

**Resolución número 485.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 10:27 horas del 08 de noviembre de 2023.

## RESULTANDO

I. Que el día 18 de octubre de 2023, la señora Ana Lucía González Castro, en su condición de Presidente propietaria del partido Gente Montes de Oca, solicitó autorización para celebrar un mitin el día domingo 12 de noviembre de 2023, de las 10:00 horas a las 12:30 horas, en San José, en Montes de Oca, en el distrito administrativo y electoral San Pedro, *“La actividad se desarrollará en el parque John F. Kennedy, utilizando el kiosco central y el espacio circundante hasta llegar a las aceras sur (de cara a ruta nacional 2) y este (de cara a calle 57), sin utilizar estas aceras. En cuanto al costado norte y oeste, se utilizará el espacio del parque”*, según consecutivo número 618.

II. Que mediante resolución número 330 emitida por esta Administración electoral el día 28 de octubre de 2023, se autorizó al partido Gente de Montes de Oca para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud *supra* indicada.

III. Que dicha resolución de aprobación se le notificó al partido gestionante a las 11:03 horas del día viernes 27 de octubre de 2023.

IV. Que mediante escrito, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 08:01 horas del día jueves 02 de noviembre de 2023, el partido aquí interesado indicó lo siguiente:

*«Con respecto modificar horario: "Deseándoles éxitos en sus funciones, me permito presentarme. Mi nombre es Ana Lucía González Castro, cédula 1-1228-0691, soy la Presidenta del Partido (sic) GENTE Montes de Oca y hace unas semanas solicité una autorización para una actividad proselitista el día 12 de noviembre del presente año en el Parque (sic) de San Pedro, la cual ya fue aprobada por ustedes bajo el consecutivo 618 y el número de resolución es el 330 con fecha 26/10/2023. Mi solicitud puntual es que por motivos de las lluvias, quisiéramos iniciar la actividad a las 9am (sic) y no a las 10am (sic) como lo indiqué en el formulario, y por ende terminar la actividad a las 11:30am (sic).».*

V. Que mediante resolución número 466 emitida por esta Administración electoral el día 07 de noviembre de 2023, de manera errónea se interpretó lo solicitado por el partido Gente de Montes de Oca, disponiéndose el desistimiento de la actividad número 618.

## CONSIDERANDO

I. Que el artículo 12 del reglamento 7-2013, contempla la posibilidad de cambio respecto de las actividades previamente autorizadas

II. Que el cambio solicitado versa propiamente sobre una modificación de horario del mitin aprobado de previo, y así dispuesto en la resolución 330 antes citada.

III. Que no se aprecia en la petición ninguna circunstancia que, razonablemente suponga una situación que, de cara a la normativa vigente, implique tener que denegar lo pedido.

IV. Que se estima que el cambio es procedente, acorde con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo final, del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia.

**“Artículo 12.- DEL TRÁMITE DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES Y DEL DEBER DEL PARTIDO POLÍTICO GESTIONANTE DE REALIZAR LA ACTIVIDAD QUE LE FUE APROBADA.**

(...)

*Respecto de las actividades previamente autorizadas, solo se permitirán cambios por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas a criterio de la Jefatura Nacional del Cuerpo Nacional de Delegados, en lo que respecta a la hora y lugar dentro de la misma localidad o distrito electoral. Cualquier cambio tendrá que solicitarse con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al día en que se llevará a cabo la actividad.”*

**POR TANTO**

Siendo ello procedente ante el error material en que se incurrió, se dispone revocar de oficio la resolución número 466 emitida por esta Administración electoral a las 19:11 horas del día 07 de noviembre de 2023. A su vez, y con fundamento en el artículo 12 del decreto 7-2013, téngase por modificado el horario de la actividad número 618, teniéndose finalmente que se realizará de conformidad con lo pedido de **las 09:00 horas a las 11:30 horas**, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. Lo anterior sin perjuicio de lo que finalmente indiquen las autoridades públicas encargadas de administrar el sitio en el cual dicha actividad se desea realizar (art. 137 del Código Electoral). Mediante comunicación por aparte, se pondrá en conocimiento de la respectiva Jefatura Regional de este Cuerpo que atenderá esta actividad, lo aquí resuelto para lo de su cargo. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

